

IV. Con oficios de autorización de número 8687/2022, 9063/2022 y el diverso

Pedro Tlaquepaque.

III.- Para que la Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, pueda llevar a cabo, la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo y forma ya sea por accidente o por enfermedad que se instrumenten en el municipio, esto de conformidad con el artículo 247 fracciones II, VI, XI y XX, y el diverso 248 BIS I, V y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San

II.- Como se desprende del "ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", de fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidos; dentro del punto N.º 5 "Asuntos varios" el Secretario Técnico, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes de las diversas dependencias de este ayuntamiento y del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la compra de medicamento, material de curación y material dental, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 uno de enero del año 2022 dos mil veintidos al 31 treinta y uno de marzo del mismo año, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

I.- Con oficio número 156/2022 y el diverso 172/2022 signado por el C. Daniel Fonseca León, Director Administrativo de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo la adquisición extraordinaria de medicamento y material de curación, solicitando se realice la compra antes señalada a la brevedad posible.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SINDICO MUNICIPAL; L. C. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL C. DANIEL FONSECA LEÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. MARIO ROBERTO BRIZIO SANCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "RAMIFICADURA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

RAMIFICADURA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



323/2022

- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101CA4**.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**DECLARA "EL MUNICIPIO"**

**DECLARACIONES:**

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y el diverso 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación de Salud, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra que se describe más adelante.

8688/2022, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de medicamento y material de curación, que solicita la Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.



Gobierno de  
**TLAQUEPAQUE**



**SINDICATURA**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten signature]*

PRIMERA. - OBJETO Y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y

CLÁUSULAS

g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

f) Que presenta Refrendo de Cedula de Licencia Municipal número 0025500, expedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, del 25 veinticinco de enero del año 2022 dos mil veintidos, a nombre de la empresa "RAMA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE número de licencia de giro 456414.

e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes RME070308896.

d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle [Redacted] [Redacted]

c) Que el C. MARIO ROBERTO BRIZIO SÁNCHEZ, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [Redacted] asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos otorgados en las escrituras antes señaladas.

b) Que el C. MARIO ROBERTO BRIZIO SÁNCHEZ, en su carácter de Administrador General Único, de la empresa denominada "RAMA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" como se desprende de la cláusula primera de la escritura número 51,361 (cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno), del 05 (cinco) de marzo del 2007 (dos mil siete), ante la Notaría Pública 64, del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, de Guadalajara, Jalisco.

a) Que las C.C. PATRICIA ISABEL Y CECILIA ELIZABETH DE APELLIDOS SALMERON MERCADO, constituyen la empresa legalmente denominada "RAMA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", como lo acredita con la escritura número 51,361 (cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno), del 05 (cinco) de marzo del 2007 (dos mil siete), ante la Notaría Pública 64, del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, de Guadalajara, Jalisco.

Declaro "EL VENDEDOR":



Gobierno de TLAQUEPAQUE



SINDICATURA LE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TOTAL.- \$28,679.78 (Veintiocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.)\* no genera I.V.A.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	ADENOSINA SOL. INY. 12 ML C/ 6 AMP.	5 CAJAS.	\$1,487.50	\$7,437.50
2	AMPICILINA 1 GR C/ 1 AMP.	40 CAJAS.	\$24.77	\$990.80
3	BUTILIOSCINA 20 MG/1 ML C/ 3 AMP.	80 CAJAS.	\$35.19	\$2,815.20
4	CAPTOPRIL 25 MG C/ 30 TABLETAS.	2 CAJAS.	\$11.10	\$22.20
5	DEXTREVIT FRASCO.	80 CAJAS.	\$137.50	\$11,000.00
6	DICLOFENACO SOL. INY. 75 MG/3 ML C/2 AMP.	80 CAJAS.	\$28.11	\$2,248.80
7	CLOXINATO DE LISINA 100 MG/2 ML C/ 5 AMP.	20 CAJAS.	\$31.31	\$626.20
8	GENTAMICINA 20 MG/2 ML C/ 1 AMP.	20 CAJAS.	\$18.78	\$375.60
9	GENTAMICINA 80 MG/2 ML C/ 1 AMP.	20 CAJAS.	\$24.94	\$498.80
10	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML C/6 AMP.	50 CAJAS.	\$22.06	\$1,103.00
11	SOLUCION HARTMAN 500 ML.	48 PIEZAS.	\$29.76	\$1,428.48
12	CLINDAMICINA 300MG/2ML C/1 AMP.	9 CAJAS.	\$14.80	\$133.20

MEDICAMENTO:

El Total por los bienes adquiridos es por la cantidad de: \$122,327.10 (Ciento veintidós mil trescientos veintisiete pesos 10/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SUB TOTAL.- \$105,454.40  
I.V.A \$16,872.70

17	VENDA ELASTICA 30 CM B/ 12 PIEZAS.	40 PAQUETES.	\$229.05	\$9,162.00
18	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO.	500 PIEZAS.	\$8.52	\$4,260.00

Gobierno de  
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA  
 TLAQUEPAQUE

P. G.  
 A.

**QUINTA. - LIBERACION DE GARANTIA:** Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de devolución de garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-RFC: MTJ850101C4A

**CUARTA. - FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Estado de Jalisco.

cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Municipio y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, monto del 10% al 30% **Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días **MUNICIPIO** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, **TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR"** se obliga a presentar a favor de "EL

Tlaquepaque.

adquiridos se realizará a más tardar el día 08 ocho de marzo del 2022 dos mil **SINDICATURA** LE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR"** la entrega de los bienes con I.V.A. incluido.

**EL GRAN TOTAL POR EL MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION** ADQUIRIDO. - \$151,006.88 (Ciento cincuenta y un mil seis pesos 88/100 M.N.)

TLAQUEPAQUE  
Gobierno de



Handwritten signature and scribbles in the top left corner.

Handwritten signature and scribbles in the middle left margin.



c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR", deberá apagarase a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

**NOVENA. - TERMINACIÓN:**

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

SIXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SINDICATURA**  
DE SAN PEDRO TLAUQUEPAQUE



Gobierno de  
**TLAUQUEPAQUE**



TLAUQUEPAQUE  
MUNICIPIO

**DECIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el

**DECIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR"** se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**DECIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DECIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR"**, no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de la presente compra, así como la entrega del bien adquirido que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DECIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

**DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES"** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

Gobierno de  
TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE  
MUNICIPIO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SINDICATURA  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL MTRD. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL TESOERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, C. DANIEL FONSECA LEÓN Y POR OTRA PARTE EL C. MARIO ROBERTO BRIZIO SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "RAMA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

C. MARIO ROBERTO BRIZIO SÁNCHEZ  
Representante legal de la empresa "RAMA MEDICA  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Firma por "EL VENDEDOR":

C. DANIEL FONSECA LEÓN  
Director Administrativo de Salud Pública Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ  
Director de Proveduría Municipal

Sindico Municipal

MTRD. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS  
Tesorero Municipal

Firman por "EL MUNICIPIO":

de marzo del 2022 dos mil veintidos.

CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 04 cuartos  
de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en  
Letido que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances

Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera  
correspondierles en razón de su domicilio actual o futuro.



Gobierno de  
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

